

**LEY XI - N° 8**  
(Antes Ley 4490)

ARTICULO 1.- Establécese la gratuidad de los trámites derivados de los procedimientos de participación popular previstos en el Artículo 2 de la Constitución Provincial, que deban realizarse en calidad de elector de la Provincia de Misiones ante los Tribunales Electorales respectivos.

ARTICULO 2.- Las erogaciones derivadas del cumplimiento del Artículo 1, estarán a cargo del Tribunal Electoral Provincial o de los Tribunales Electorales Municipales, según corresponda.

ARTICULO 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.